

Número de Plazas

Debe señalarse, tanto:

- El número de plazas **máximas** de nuevo ingreso en primer curso previstas en el centro.
- El **número máximo total** de plazas previstas para el centro.

Tanto en uno y otro caso deben considerarse todas las plazas de nuevo ingreso ofertadas independientemente de la modalidad de enseñanza-aprendizaje, los grupos en los que se organice la docencia, las posibles convocatorias por curso, el tipo de estudiante (a tiempo completo/a tiempo parcial), menciones duales, etc.

Esta información se debe aportar para cada uno de los Centros donde se impartirá el título y las estimaciones deberán ser adecuadas a los recursos materiales y personal asignado al título (Criterios 5 y 6).

Además, en caso de ser un título que combine varias modalidades de enseñanzas se concretará el número de plazas ofertadas (número total de plazas) en cada una de ellas.

No se computarán en este apartado, las plazas correspondientes a los cursos de adaptación al grado si los hubiese, ya que éstas se recogerán en el Apartado 4.5 "Acceso y Admisión de Estudiantes" de la memoria.

Cuando el título de Grado o Máster forme parte de un **programa académico** de simultaneidad de dobles titulaciones, en el total de plazas de nuevo ingreso ofertadas se consignarán tanto las plazas del título en cuestión como las reservadas al estudiantado que proceda del otro título implicado en el programa.

En el caso de que el Grado forme parte de un **programa de enseñanzas de Grado con itinerario académico abierto** (Artículo 23 del RD 822/2021) las plazas, de entre la oferta total de plazas, que se reserven para el estudiantado que siga este itinerario no podrá superar el 10% de la oferta total de plazas de nuevo ingreso más bajo propuesto por los títulos implicados en el itinerario.

La universidad deberá incluir expresamente este tipo de admisión en su normativa de matrícula.

Hay que tener en cuenta que en las enseñanzas universitarias de Grado y Máster, al menos un 5 por ciento de las plazas ofertadas deberán reservarse para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes (Artículos 15 y 18 del RD).

Tanto en las enseñanzas de Grado como en las de Máster el número de plazas ofertado será especialmente importante a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles para el título (Criterios 5 y 6).